

RES. 474/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2015-17-1-0001479, Ent. N° 0698/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), relacionadas con la autorización del gasto para atender el pago del subsidio al boleto a estudiantes de enseñanza media, por un monto de \$ 369:641.886;

RESULTANDO: 1) que según surge de las actuaciones remitidas, con fecha 13/01/2020 la Asesoría de Estudio y Evaluación de las Concesiones del MTOP, gestionó ante la Dirección Nacional de Transporte, la partida presupuestal por la suma de \$ 369:641.886, dentro del Programa 346 “Educación Media”, para atender el pago del subsidio al boleto para estudiantes de enseñanza media;

2) que se remite Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza la transferencia de la suma referida, la que comprende tanto las erogaciones destinadas a las empresas suburbanas así como las interdepartamentales, por la suma de \$ 153:512.462, así como las transferencias convenidas con los Gobiernos Departamentales (exceptuando Montevideo) por la suma de \$ 216:124.424, la cual deberá ampliarse durante el Ejercicio 2020 a efectos de ajustar su valor inflacionario. La erogación se atenderá con cargo a los recursos establecidos en la Ley N° 19.355 del 19/12/15, Inciso 10, Unidad Ejecutoria 007, Programa 346, Proyecto 000, Financiación 1.1. Rentas Generales;

3) que se adjunta Documento de Afectación

N° 000001 de fecha 16.01.20, afectando el gasto de \$ 369.641.886 con cargo al Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, Programa 346 “Subsidio boletos estudiantes Interior y Área Metropolitana”, Proyecto 000, Objeto del Gasto 579/014, en la Financiación 1.1 “Rentas Generales”;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 218 de la Ley 17.930 del 19/12/05, asignó al MTOP, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, financiación 1.1 “Rentas Generales”, objeto del gasto 579.014 “Subsidio boletos estudiantes área metropolitana”, una partida anual de \$ 86.800.000, destinado a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, facultando a dicha Secretaría de Estado, a reglamentar la utilización de la partida referida y realizar convenios con los Gobiernos Departamentales del Interior del país y otras instituciones públicas y privadas, para complementar proyectos o programas que contengan iguales fines en el resto del país;

2) que el artículo 483 de la Ley 18.719 del 27/12/10, incrementó el referido crédito en \$ 40.000.000 para el Ejercicio 2011 y en \$ 83.000.000 anuales a partir del año 2012, a efectos de facilitar al transporte de los estudiantes en los servicios bajo el control de la Dirección Nacional de Transporte;

3) que el artículo 187 de la Ley 18.834 del 4/11/11, facultó al Poder Ejecutivo a extender lo previsto en el artículo 218 de la Ley 17.930, al transporte urbano de pasajeros, para subsidiar en forma total o parcial el boleto de estudiante en todo el país, pudiendo extenderse a otras modalidades de transporte cuando no exista transporte colectivo de pasajeros en la zona;

4) que el artículo 1 del Decreto N° 351/005 del 27/9/05, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 150/012 del 11/5/12, dispone que a partir del 1 de marzo de 2012, los estudiantes de

enseñanza media pública, así como quienes gocen de beca completa en los institutos privados habilitados de todo el país, tendrán derecho a obtener un boleto -abono con 50 viajes gratuitos al mes- para el uso de las líneas de las distintas empresas de transporte urbanas, suburbanas, departamentales e interdepartamentales, de corta, media y larga distancia de pasajeros, que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza al que concurra;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la transferencia remitida;
- 2)** Cuando el ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, se comete a la Auditoría destacada ante el MTOP la intervención del gasto de hasta \$ 369:641.886, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que la Resolución definitiva se ajuste a las especificaciones remitidas a consideración de este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 3)** Comunicar a la Auditoría destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 4)** Devolver las actuaciones.

Im